

CG131/2004

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL C. GONZALO CEDILLO VALDÉS EN CONTRA DE CONVERGENCIA, POR HECHOS QUE CONSIDERA CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

Distrito Federal, a 15 de julio de dos mil cuatro.

**VISTOS** para resolver los autos del expediente identificado con el número JGE/QGCV/CG/481/2003, al tenor de los siguientes:

### RESULTANDOS

I. Con fecha veintiocho de noviembre de dos mil tres, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el escrito de misma fecha, signado por el C. Gonzalo Cedillo Valdés, quien se ostenta como Consejero Nacional de Convergencia, en el que expresa medularmente:

*“ Que vengo a solicitar respetuosamente de ese H. CUERPO COLEGIADO SU APOYO E INTERVENCIÓN. A efecto de que sean corregidas las violaciones e irregularidades cometidas y llevadas a cabo por los **Señores Dante Delgado Rannauro Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y el Señor Elías Cárdenas Márquez Presidente de la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina del Partido Político Nacional CONVERGENCIA**, las violaciones e irregularidades a las que hago alusión han causado **AGRAVIOS** a la Militancia Nacional Fundadora de este Partido y en lo personal al suscrito, ya que en múltiples ocasiones impunemente ha (sic) violado nuestros Derechos Constitucionales, nuestros Derechos Electorales y*

nuestros Derechos Partidistas (Documentos Básicos), por lo que solicitamos una vez analizada, investigada y estudiada meticulosamente nuestra denuncia, **SU DESCONOCIMIENTO, EXPULSIÓN Y SE LLEVE A CABO UNA AUDITORÍA MÁS RIGUROSA, SIN TANTA TOLERANCIA, DE LOS DINEROS (SIC) QUE LE HA ENTREGADO ESTE INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**, por concepto Financiamiento Público Anual que se les entrega a los Partidos Políticos Nacionales, **EN VIRTUD DE QUE DICHO FINANCIAMIENTO ES DINERO QUE APORTE (SIC) EL PUEBLO DE MÉXICO.**

Entre otra de las muchas violaciones e irregularidades se podrán enumerar las siguientes:

I.- Porque **DESDE LA CREACIÓN** del Partido CONVERGENCIA, Dante Delgado Rannauro ha evitado intencionalmente el establecimiento del Estado democrático, imponiendo una (sic) verdadero cacicazgo hacia el interior del mismo.

II.- Porque desde la formación del Partido, hasta la fecha Dante Delgado Rannauro ha impedido la aplicación de lo dispuesto en los estatutos para construir los comités directivos distritales, municipales, delegacionales y estatales. En lugar de celebrar elecciones en cada entidad y elegir democráticamente a los Comités Directivos, ha impuesto a su libre albedrío **COMISIONES EJECUTIVAS ANTIDEMOCRÁTICAS**, obedientes a su mandato.

III.- Porque hasta la fecha **NO HA CELEBRADO UNA SOLA ELECCIÓN DE MANERA DEMOCRÁTICA**, en los Órganos de Dirección del Partido, como se lo ha solicitado la militancia reiteradamente.

Al respecto me permito informar que un sector importante sector (sic) del compuesto por fundadores, delegados constituyentes y simpatizantes de Convergencia, mediante oficio de fecha 5 de junio del año 2002, nos dirigimos respetuosamente al Presidente del Comité Ejecutivo Señor Dante Delgado Rannauro, solicitando entre otras cosas, reformas a los estatutos acordes a los cambios

democráticos que exigía el país así como diera cumplimiento a nuestros ordenamientos legales internos **LANZANDO LA CONVOCATORIA RESPECTIVA**, para la Renovación de los Órganos de Dirección, en todos sus niveles jerárquicos, dado que desde el 30 de julio de 1999, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL nos otorgó el registro como Partido Político Nacional, fecha en que entraron en vigor todos los nombramientos a los diversos niveles de dirigencia nacional, los mismos que fenecían, (sic) el 30 de julio de 2002, por lo que cabe hacer notar que a la fecha no se ha celebrado ningún cambio en la estructura del partido, por la vía de una elección democrática, abierta, y universal como se le ha solicitado innumerables ocasiones al Comité Ejecutivo Nacional de Convergencia. (corre como prueba publicación periódico Universal de fecha 16 de agosto de 1999 como anexo uno).

Es importante señalar que en relación al oficio de fecha 5 de junio del año 2002, anteriormente referido, y que fue presentado al Comité Ejecutivo Nacional de Convergencia, a la fecha no se le ha dado contestación a dicha petición, ignorado como es costumbre de la Dirigencia Nacional, los requerimientos de la base militante del partido, (corre agregado prueba documental consistente en oficio compuesto de ocho fojas en original de fecha 5 de junio de 2002 como anexo dos).

Posteriormente al no encontrar respuesta a nuestra solicitud, por parte del señor Dante Delgado y de percatarnos que la Comisión Nacional de Garantías Y (sic) Disciplina, **no actuó a petición de parte ni de oficio**, de conformidad con lo ordenado por el artículo 50º párrafo 2 de los estatutos, por lo que ver al (sic) incumplida esta obligación, acudimos mediante oficio de fecha 14 de junio del año del 2002, al Instituto Federal Electoral, específicamente al Consejero Presidente en turno, Maestro José Woldenberg Karakoski, solicitando su intervención, Es (sic) necesario mencionar que a la fecha no hemos tenido respuesta al respecto, violentando con esto, lo dispuesto por nuestra Carta Magna en lo ordenado por el artículo 8º que consagra el **DERECHO DE PETICIÓN**, (corre agregado prueba documental al respecto, oficio en original compuesto de dos fojas de fecha 14 de junio del 2002, como anexo tres).

**CONSEJO GENERAL  
EXP. JGE/QGCV/CG/481/2003**

*Ignorando nuestra petición del día 5 de junio del 2002 aludido en el punto número III, el señor Dante Delgado, en forma irregular cita el día 7 de julio del 2002 a reunión del Séptimo Consejo Nacional del entonces partido denominado Convergencia para la Democracia, celebrándose este, (sic) el día 12 de julio, a 30 días de que celebrara la Asamblea Nacional anteriormente aludida, violentando lo establecido por nuestros estatutos en su artículo 17º, párrafo 1, que reza lo siguiente: "... La Asamblea Nacional Ordinaria se reunirá cada tres años. Será convocada por el presidente del Comité Directivo Nacional, El (sic) Consejo Nacional aprobará la convocatoria señalando los días, el lugar y el orden del día. **La convocatoria debe ser comunicada por escrito sesenta días antes de la celebración a cada uno de los comités estatales y de la ciudad de México y publicada en el órgano de difusión del partido y en los diarios de circulación nacional...**".*

*Para demostrar la violación estatutaria, el señor Dante Delgado pretende engañar la Instituto Federal Electoral, presentando el Instrumento Notarial, (sic) numero treinta y ocho mil ochocientos, de fecha 28 de junio del año 2002, expedida por el Lic. Alfredo M. Morán Morgue Notario Público No. 47 del Distrito Federal, el mismo que no da fe de los hechos, sino que certifica los documentos que le presenta el Lic. Adán Pérez Utrera. (sic) Secretario de Actas Y (sic) Acuerdos del Consejo Nacional de CONVERGENCIA y donde se menciona dolosamente lo que quiso manifestar a su entera satisfacción el señor Dante Delgado. (corre agregada copia simple de acta del Asamblea y (sic) Instrumento Notarial como anexo 4 y 5).*

*El Acta de Consejo Nacional celebrado el día 12 de julio del año 2002, donde entre otras cosas consigna que el Consejo Nacional se reunió el 12 de junio del 2002 siendo la verdad como podrá comprobar el Instituto Federal Electoral, ya que obra en autos de ese Instituto, reconocimiento del Señor Dante Delgado, ya que en esa fecha, el mismo día y a la misma hora estaba presidiendo la toma de protesta en el municipio de Metepec, **DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL ESTADO DE MÉXICO**, siendo la realidad que dicho, (sic) Consejo Nacional se reunió hasta el 12 de*

julio del año 2002, y la publicación de la **ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIO (SIC) Y EXTRAORDINARIA DEL ENTONCES PARTIDO POLÍTICO NACIONAL CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA**, fue publicada el día 12 de agosto de 2002, **TRES DÍAS PREVIOS** a la celebración de las Asambleas Nacionales del Partido Convergencia, (se presenta como prueba documental publicación del periódico Universal de fecha como anexos 6 y 7)

Además para mayor abundamiento se presenta como prueba documental casete, dónde (sic) se escucha la realidad de lo ocurrido en el Séptimo Consejo Nacional y donde se omite señalar, la totalidad de los acuerdos omitidos por el Consejo Nacional, así como la petición del suscrito de que se lanzará legalmente **LA CONVOCATORIA**, para la elección democrática, universal y abierta de todos los organos directivos en todos sus niveles y en especial la Secretaría General, acuerdo que fue ignorada (sic) por dicho Consejo Nacional por ordenes del Señor Dante Delgado, Incumpliendo (sic) lo ordenado por el Artículo 8º .numeral (sic) 3 y 4 de nuestros estatutos. (corre agregada (sic) casete como anexo ocho).

IV.- Porque Dante Delgado Rannauro ha **DESIGNADO DE MUTUO PROPIO** a todos los candidatos a diputados federales de mayoría y de representación proporcional elección (sic), sin que para tal efecto se hayan llevado a cabo las asambleas y convenciones correspondientes, procediendo a registrar a dichos candidatos ante el Instituto Federal Electoral, sin que se hayan verificado los procesos de selección que se contemplan en los estatutos. (Presento como Prueba Documental película de video de la simulada Convención Nacional del año 2003 donde, Dante Delgado de manera unilateral impuso a sus amigos y personas ajenas al partido como candidatos a Diputados Federales Plurinominales y donde se inconformaron los delegados presentes, de esta imposición, corre agregado como anexo nueve).

V.- Porque ha mantenido al partido **SIMULANDO** la existencia real de comités directivos distritales, municipales, delegacionales, **ENGAÑANDO A LOS INSTITUTOS LOCALES ESTATALES Y FEDERALES**, gestionando el otorgamiento del financiamiento público

*sin contar con órganos de dirección funcionando tal y como lo señalan los Códigos de la materia.*

*VI. Porque ha realizado **LA MALVERSACIÓN FONDOS** del Partido y desviación de los dineros destinados a actividades específicas, en perjuicio del sano desarrollo del mismo, presentamos como uno de esos ilícitos el INFORME ANUAL DEL EJERCICIO 2001, presentado por CONVERGENCIA a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, relativa al ejercicio del año 2001.*

*En dicho informe entre muchas de las irregularidades que se observan esta (sic) la de presentar de manera extemporánea por quinta ocasión el informe anual, ya que no le cuadraban las cuentas al partido, a pesar de que se puede observar la tolerancia de la Secretaría Técnica de Fiscalización; las irregularidades presentadas por la Fundación por la Socialdemocracia por la cantidad de \$2,275,358.25 y \$4,249,514.94, o sea el 2% que supuestamente el partido entrega a este organismo del financiamiento público anual que recibe CONVERGENCIA. Que recibe para el desarrollo de Fundaciones o institutos de investigación, cantidad que no pudo comprobar el partido, haciendo notar que el señor Dante Delgado Rannauro ha utilizado este organismo para desviar los recursos del partido situación que ha originado que el Presidente de dicha Fundación el Lic. Pedro Aguirre Ramírez, se haya inconformado y lo haya denunciado en reiteradas ocasiones por esas irregularidades.*

*De lo anterior resulta inconcebible la multa que le impuso el Consejo General al partido Convergencia por la cantidad de 2,700 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, recordemos que el financiamiento que se le entrega al partido, sale del dinero del pueblo contribuyente, creemos importante investigar más a fondo, el destino de los dinero (sic) que el Instituto Federal Electoral le ha entregado al partido y en su caso darle vista a la autoridad jurisdiccional correspondiente, (corren agregadas como anexo 10 prueba documental de Informe anual presentad por Convergencia, haciendo la observación que para mayor abundamiento, este informa*

*(sic) se encuentra en la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Fiscalización de este Instituto Federal Electoral).*

**Lo anteriormente declarado se puede corroborar en las auditorías que ha utilizado la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, a este Partido Político Nacional CONVERGENCIA.**

VII.- Porque ha **MENTIDO** al manifestar pública y privadamente que ha proporcionado el **30 % que** corresponde a los Comités Directivos Estatales, conforme lo señalan los estatutos, engañando al Instituto Federal Electoral al presentar comprobaciones falsas respecto a la entrega de estos montos, cuando lo cierto es, que no proporciona apoyo alguno a ningún comité directivo del Partido.

VIII.- Por **EXCUIR Y DESPLAZAR** a la auténtica militancia fundadora dándole posiciones a oportunistas, amigos personales y gente que no participó en la fundación de Convergencia, violentando flagrantemente con ello los derechos políticos electorales de los verdaderos militantes, como fueron entre otros, los casos de los compañeros Julio Rodríguez Vargas y Sergio Palmero Andrade, los que en forma arbitraria fueron expulsados por la Comisión de Garantías y Disciplina por ordenes del Señor Dante Delgado, el primero de la Secretaría General del partido en el estado de Morelos Y *(sic)* el segundo en la Dirigencia del Distrito Federal, (corren agregadas pruebas documentales de estas irregularidades como anexo 11 y 12).

En el caso del compañero Sergio Palmero quien fuera también al igual que el suscrito Presidente de Convergencia en el Distrito Federal fue víctima de un complot instrumentado por el señor Dante Delgado, por conducto de la entonces Secretaria General de dicho comité del Distrito Federal, la Lic. Libia Castellanos Méndez, (corre agregado casete donde se escucha la conspiración instrumentada por el Sr. Dante Delgado a través de la Secretaría General en contra del suscrito y del Señor Sergio Palmero Andrade, como anexo 13).

IX.- Porque ha **VIOLADO LOS ESTATUTOS** al emitir nombramientos fuera del margo (sic) legal y estatutos, imponiendo un cacicazgo ausente de respeto a los derechos de los militantes y ha recibido dineros (sic) destinados a los Comités Directivos Estatales o de la Ciudad de México, por parte de los institutos electorales, cuando no se habían comprobado asimismo gastos inexistentes.

X.- Porque con su **ACTITUD AUTORITARIA Y DESPÓTICA PERDIÓ LA VIDA, LUIS ENRIQUE GUERRA BRICEÑO**, ex dirigente Estatal del Estado de Jalisco, quien acudía a una entrevista de radio a esta capital para hacer del conocimiento de la opinión pública, sus tropelías así como presentar una denuncia ante la Procuraduría General de la República, por el delito de falsificación de documentos, (corre agregada como anexos 14 y 15, prueba documental nota periodística de fecha 6 de junio del 2003 y foto del compañero Luis Enrique Briceño ex presidente de Convergencia en el estado de Jalisco.

XII.- (sic) **Por la IMPOSICIÓN** de Dirigentes en todas las entidades federativas, desplazando a los verdaderos militantes, designando en su lugar, personas ajenas al partido y de acuerdo a sus intereses como fue el caso del Estado de Oaxaca donde la militancia lo corrió vergonzosamente al tratar de imponer a una persona desconocida por la base del partido, (corre agregada publicación del periódico el Universal de fecha 18 de diciembre del 2002 como anexo 16).

XIII.- Porque ha **UTILIZADO EL ENGAÑO** ante autoridades electorales administrativas y jurisdiccionales, para ganar juicios en contra de los militantes del partido, afectados por su liderazgo antidemocrático.

XIV.- Porque para **DETENTAR EL PODER** absoluto del Partido, propició, rodeado de incondicionales, familiares y amigos reformas a los estatutos verdaderamente vergonzantes, y que son comprobadamente atentatorias de la independencia y autonomía partidista, y de la elección democrática de órganos de dirección, directivos y candidatos. Nombramientos todos que debieran provenir de los comités directivos distritales, municipales y estatales. Arrasó



con cualquier vestigio de designación democrática a través de la militancia.

XV.- Porque **MODIFICO TEMERARIAMENTE** los estatutos **PARA** abrogarse el derecho de **COBRAR LAS PRORROGATIVAS** en todos los estados, artículo 17º, inciso b), el que reza textualmente... “Representar legalmente al Comité Ejecutivo Nacional ante las autoridades electorales, judiciales y administrativas en sus tres niveles: federal, estatal y municipal, y delegar los que sean necesarios...”.

XVI.- Porque **DESAPARECIÓ DE LOS ESTATUTOS LA CALIDAD DE FUNDADORES** , con la finalidad dolosa de usurpar nuestros derechos políticos, artículo 63º, párrafo 1...” Son miembros fundadores del partido quienes participaron en los actos de constitución así como quienes lo hagan durante su etapa de consolidación...”.

XVII.- Porque **HA UTILIZADO EL COMLOT** para excluir a los dirigentes militantes que han tratado de construir en (sic) un verdadero partido. Al respecto, se puede mencionar el caso del suscrito, el mismo que desde la fundación de este partido al (sic) el señor Dante Delgado al ver que tenía un fuerte respaldo de las bases del partido sustentado por un trabajo intenso que he realizado en todo el territorio nacional destacando el Estado de México Y (sic) el Distrito Federal, me percate que me (sic) empezó de (sic) neutralizar mi participación en el partido, lo anterior lo puede demostrar con dos casetes que corren agregados como anexos 17 y 18) (sic)

#### **ANTECEDENTES (SIC)**

A) – El año de 1996, el Sr. Dante Delgado Rannauro me pidió, insistentemente que lo apoyara con mi firma como Diputado Federal de la LV Legislatura, para sacar un desplegado en los periódicos, en apoyo a la creación de una Agrupación Política Nacional, denominada Convergencia por la Democracia.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. JGE/QGCV/CG/481/2003**

*Señor Dante Delgado, días después de la presentación de la solicitud ante el Instituto Federal Electoral, para obtener el registro de Convergencia por la Democracia como Agrupación Política Nacional, fue detenido y procesado en el penal de Pacho Viejo, por lo que el suscrito y grupo de compañeros, seguimos tramitando ante las autoridades electorales en turno, sus registro, el mismo que se nos otorgó meses después.*

*En el año de 1997, cuando salió de prisión el Sr. Dante Delgado, me pidió de nueva (sic), que lo ayudara para la formación de un partido Político Nacional, situación que rechace (sic) en varias ocasiones, manifestándole que a pesar de que fui parte fundamental en los trabajos para conseguir el registro de Convergencia como Agrupación Política Nacional, fui excluido injustamente por sus más cercanos colaboradores.*

*B) – Después de varios meses de insistirme el Sr. Dante Delgado, acepte (sic) participar en su proyecto de la formación de in (sic) nuevo Partido Político Nacional, a cambio del ofrecimiento formal que este me hizo, de llegar como Diputado Federal al Congreso De (sic) la Unión por la vía Plurinominal, sabedor de la influencia que el suscrito tiene en gran parte del país, por mi trabajo político de muchos años.*

*Una vez que acepte (sic) el ofrecimiento del Señor Dante Delgado, me integre (sic) con un grupo de colaboradores a realizar los trabajos de conformación de este partido. Es importante mencionar que a mi llegada a las oficinas del Señor Dante Delgado donde organizaban dichos trabajos, me percate (sic) que al igual que cuando se realizaron los trabajos de la formación de Convergencia como Agrupación Política Nacional dichos trabajos se encontraban estancados, procediendo a impulsar la organización de asambleas constitutivas, en los lugares más difíciles del país y donde no pudieron penetrar los colaboradores del Señor Dante Delgado, como fue el caso del Distrito Federal, el Estado de México, Michoacán, Tabasco entre otros.*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. JGE/QGCV/CG/481/2003**

*Una vez terminada la realización de las asambleas constitutivas, ordenadas por el Instituto Federal Electoral, Como (sic) un requisito para obtener el registro como Partido Político Nacional, se llevo (sic) a cabo la Asamblea Nacional Constitutiva en el Polyforum Cultural Siqueiros, con la presencia de todos los delegados que fueron electos en cada una de las asambleas distritales, en la que una vez celebrada la Asamblea Constitutiva, se sometió a los delegados asistentes a proponer la candidatura para ocupar la presidencia de este Partido, haciendo notar que por mis trabajos realizados en la construcción de este partido, gran parte de los delegados asistentes en la Asamblea Constituyente, me propusieron que yo fuera el presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Convergencia, procediendo de manera solidaria a declinar a favor del Sr. Dante Delgado, al que consideraba en ese momento la persona adecuada para esa responsabilidad.*

*C) – Después de electo el Sr. Dante Delgado a la Presidencia de este, se me designo (sic) Coordinador Nacional de Asuntos Electorales y Consejero Nacional del partido. Creo necesario manifestar que en su gran mayoría, los Delegados Constituyentes Y (sic) Consejeros Nacionales, que fueron parte importante en la constitución del partido, han sido ignorados y excluidos arbitrariamente de la estructura del partido , por parte del Comité Ejecutivo Nacional que preside el Señor Dante Delgado, actualmente solo quedamos unos cuantos fundadores, calidad que se perdió por las reformas unilaterales y antidemocráticas que dolosamente le ha hecho el Señor Dante, a los estatutos del partido como es el caso del artículo 63º reformado el que reza lo siguiente: "... Son miembros fundadores del partido quienes participaron en los actos de constitución, así como quienes lo hagan durante su etapa de consolidación...", o sea que este artículo modificado por el Señor Dante Delgado, menciona que cualquiera persona que ingrese al partido tendrá la calidad de fundador y tendrán los mismo derechos. Con esta maniobra del Señor Dante Delgado, evita que los verdaderos fundadores reclamemos derechos de antigüedad, (corre agregado al cuerpo de este escrito, dos estatutos el primero y el reformado como anexos 19 y 20)*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. JGE/QGCV/CG/481/2003**

*D) – Una vez (sic) realizada la Convención Nacional, donde se hizo pública la Alianza que llevaron a cabo varios partidos, que conformarían la Alianza de México, donde se postularía al Lic. Cuauhtémoc (sic) Cárdenas Solórzano, como Candidato a la Presidencia de la República, el día 17 de abril del año 2000, me entreviste con el Sr. Dante Delgado, para formalizar mi candidatura a Diputado Plurinominal, dirigiéndome también por medio de un escrito, manifestándole que recordara el compromiso que me ofreció, respecto a ser tomado en cuenta en la primera posición Plurinominal del Partido, contestándome en el mismo oficio, en esa misma fecha, lo siguiente: “Con muchísimo gusto y placer de alguien que se merece ser no tan solo en la amistad si no por su trabajo y entusiasmo, lo digo de verdad ahora más que nunca, (corre agregado como prueba documental. Oficio de fecha 17 de abril del 2000 como anexo 21).*

*Después de celebrada la Convención Nacional fueron convocados los delegados asistentes, a un desayuno en un Hotel capitalino donde sin el consenso de los delegados, (sic) presentes y sin tomar en cuenta los compromisos y propuestas de las diferentes representaciones partidistas, dio a conocer en esa ocasión, las listas de candidatos a diputados federales de mayoría y de representación proporcional donde igual que en esta ocasión designo (sic) a sus amigos, (sic) Como fue el caso de su compadre el Senador Propietario Armando Méndez de la Luz, compadre, a su secretario particular el Senador suplente Guillermo Herrera, a otro de sus secretarios al Exdiputado (sic) Federal, José Manuel del Río (sic), a su amigo y socio, el Actual Presidente del Consejo Nacional, Cuauhtémoc Velasco Oliva.*

*Esta actitud unilateral del Sr. Dante, ocasionó el malestar de la (sic) toda militancia, y del suscrito en lo particular, el que al ver que el Sr. Dante de manera impune incumplía con el compromiso que sería tomado en cuenta para la candidatura a la diputación Plurinominal, tome (sic) la decisión de renunciar al partido en esa ocasión, no sin antes reclamar su actitud unilateral y retirándome de esta organización partidista. Acudiendo días después el Sr. Dante a mi domicilio para tratar de convencerme de que regresara al partido,*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. JGE/QGCV/CG/481/2003**

*para que lo siguiera ayudando y que le diera la oportunidad de que me demostrara que en el próximo proceso electoral, sería el suscrito su primer compromiso.*

*Pidiéndome que aceptara ser el suplente del Dip. Cuauhtémoc Velazco (sic), en la Asamblea Legislativa del D.F., y que una vez fuera electo, a los tres meses pasaría a ser el propietario, (compromiso que nunca cumplió), Solicitándome (sic) además que le Coordinara (sic) su Campaña política a Senador en el Estado de Veracruz y ofreciéndome además que escogiera donde quería ser Presidente del Partido.*

*E) Una vez que termino (sic) el proceso electoral del año 2000, y terminado el trabajo como coordinador de la campaña del Sr. Dante, el 19 de julio del 2000, fui designado DE MANERA UNILATERAL Y DOLOSA por el Sr. Dante Delgado, como Presidente del Comité Directivo en el D.F., para tal efecto llevo a cabo de la remoción del anterior dirigente, Sergio Palmero, persona que también fue uno de los principales fundadores, del que ordenó arbitrariamente su expulsión como militante a través de la Comisión de Garantías y Disciplina, Órgano de control y Consigna del partido a las ordenes del Sr. Dante Delgado. (se agregan al cuerpo de este escrito, copia del nombramiento y oficio en original del Instituto Federal del Distrito Federal de fecha 4 de junio del 2001, para acreditar mi personalidad, como anexos 22 y 23).*

*Es importante hacer de su conocimiento que, dicha Comisión que llevó a cabo la expulsión del anterior dirigente Sr. Sergio Palmero, esta presidida por el Lic. Elías Cárdenas, el mismo que funge indebidamente como representante del Partido en el D.F., contraviniendo lo ordenado en el artículo 49º numeral 3 de nuestros Estatutos, (corre agregado como prueba documentales actos de corrupción realizado por el Señor Dante Delgado dos casetes 24 y 25).*

*Mediante oficio de fecha, 29 de noviembre del año 2000, el Instituto Federal del Distrito Federal, me requiere para que en término de cinco días, en donde solicita un documento donde conste la*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. JGE/QGCV/CG/481/2003**

*celebración de la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Convergencia. (corre agregado copia de oficio del Instituto Electoral del Distrito Federal como anexo 26)*

*F) La irregularidad de todos los eventos del partido como lo son Consejos, Asambleas y Convenciones, lo podemos demostrar en la Resolución emitida por el Tribunal Electoral del Distrito Federal del 7 de junio del 2001, mediante expediente TEDF-REA-007/2001, el que cuestiona acta de la Cuarta Sesión del Consejo Nacional del partido celebrada, el primero de agosto del año 2000, se llevo (sic) a cabo mi ratificación por este órgano colegiado, como presidente del Comité Directivo en el D.F., cuestionando este documento por no ajustarse a las formalidades estatutarias. (se anexa acta del Consejo Nacional como anexo 27)*

*Dicho nombramiento que me extendió el Sr. Dante, fue de manera irregular, dolosa y premeditada, al igual que lo hizo con la remoción del anterior dirigente capitalino, ya que dicho nombramiento fue motivo de una impugnación por parte del anterior presidente señor Sergio Palmero Andrade, controversia que se ventilo (sic) en este H. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante expediente SUP- JDC- 030/2001, el que emitió su Resolución de fecha 6 de Septiembre Del año 2001, donde se confirmo (sic) la sentencia emitida por el H. Tribunal Electoral del Distrito Federal, el 7 de junio del 2001 mediante expediente TEDF-REA 007/2001. (sic) donde de ordena revocarme el nombramiento de Presidente del Comité en el D.F., (corre agregado oficio de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal de fecha 12 de marzo del 2001, como anexo 28).*

*Días antes de que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación específicamente el 22 de marzo del 2001, tratando de regularizar mi situación legal, como Presidente de este partido en el D.F., se le solicito (sic) a la dirigencia nacional, autorizara Convocar Segundo (sic) Sesión Ordinaria de Consejo y la Segunda, con la finalidad de legitimar los órganos de dirección respectivos los mismos que fueron autorizados veladamente por la dirigencia nacional la cual fue notificada legalmente como lo compruebo con sendos oficios de*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. JGE/QGCV/CG/481/2003**

*fecha 4 de abril del 2001, dirigidos al Señor Dante Delgado y al presidente del Consejo Nacional Cuauhtémoc Velazco Oliva llevándose a cabo dichos eventos los días 23 de marzo y 7 de abril del año 2001. Es importante mencionar que tales eventos fueron certificados por el Notario Público No. 142 del Distrito Federal, Lic. Daniel Luna Ramos. (se anexa como prueba, tres oficios Y (sic) instrumento Notarial como anexos 29, 30, 31, 32).*

*El día 19 de julio del 2001, el Comité Directivo de la Ciudad de México, solicita al Lic. Dante Delgado se regularizara la situación del partido en el D.F., solicitud que el dirigente nacional como es su costumbre ignora (sic). El 6 de agosto del año 2001, se le informe (sic) las actividades de fortalecimiento del partido en la Ciudad de México, que se estaban realizando, solicitándole también se me informara de mi situación legal que se ventilaba en el Tribunal Electoral del Distrito Federal, situación que hasta la fecha ha incumpliendo (sic) su obligación partidista. (se anexa dos oficio (sic) como anexo 33 y 34)*

*De todas las controversias que se originaron con motivo de mi designación como presidente del Comité Directivo, estuve al margen de todo el procedimiento, ya que el Señor Dante Delgado, ordeno (sic) que solo fuera del Lic. Elías Cárdenas, Representante del partido ante el Instituto Electoral del Distrito Federal, quien sería la única persona que interviniera en esa controversia. Cabe aclarar que dicho Representante Lic. Elías Cárdenas nunca me informo (sic) el estado en que se encontraba la impugnación presentada en mi contra por el Sr. Sergio Palmero ni interpuso ningún recurso a mi favor, agotándose el plazo legal de interponer algún recurso en mi defensa, por ser uno de los principales agraviados. Dándome de cuenta meses después por conducto de los medios de comunicación, ya que el Lic. Elías Cárdenas Márquez, irresponsablemente, no cumplió su obligación como representante del partido en D.F., de notificarme de este H. Tribunal del Poder Judicial de la Federación, donde se confirmaba mi desconocimiento como dirigente del partido en el D.F.*

*Cabe mencionar que la designación irregular de mi nombramiento como dirigente en el Distrito Federal, me han causado daños y*

*perjuicios y a (sic) violentado mis derechos constitucionales, políticos y electorales*

*Una vez enterado de la grave omisión cometida por el representante del partido ante el IEDF. En perjuicio de mis derechos políticos, mediante oficio 11 de junio del año 2002, que me informara al respecto. Justificando su grave falta, me contesto (sic) en forma irresponsable mediante oficio de fecha 19 de junio del 2002, por indicaciones del Sr. Dante, que no tenía personalidad política para informarme, violentando mis derechos como militante que ordenan contraviniendo lo dispuesto (sic) los artículos 8 y 49, de los estatutos de este partido. (corren agregados como pruebas dos oficios en original de fechas como anexos 35 y 36)*

*H) Dicha situación ocasionó gran inconformidad de parte de Miembros del Comité Directivo del D.F., así como de las bases del partido en esta ciudad, solicitándole al Sr. Dante Delgado. Solicitándole en esa ocasión, todo el Comité Directivo de la Ciudad de México mediante oficio de fecha 14 de noviembre del año del 2001, que se regularizara estatutariamente la representación en el Distrito Federal, solicitándole además se revisaran el procedimiento estatutario para la designación de las (sic) Comisión Política ala que se (sic) hemos considerado una media de anticonstitucional en el ejercicio democrático del partido. (se agregan oficios compuestos de cinco fojas, como anexo 37).*

*Procediendo el Sr. Dante Delgado, una vez más, de manera unilateral, violentando todos los procedimientos estatutarios, que ordenan los artículos 7º, 8º, 85º, 90º, y demás relativos de los Estatutos de nuestro partido vigentes, en su momento y sin el consenso ni participación democrática de la militancia, el Sr. Dante, registra unilateralmente en el Instituto Electoral del Distrito Federal, al Sr. Alejandro Ramírez, como presidente de La Comisión Ejecutiva, figura anticonstitucional, creada por el Sr. Dante, para deshacerse de los dirigentes que van en contra de sus intereses personales. El Sr. Alejandro Ramírez, en el momento de ser nombrado, ilícitamente como presidente de dicha Comisión, todavía era miembro activo del Partido Revolucionario Institucional, contraviniendo lo ordenado por*



**CONSEJO GENERAL  
EXP. JGE/QGCV/CG/481/2003**

*los artículos 3º, 6º y 63º de nuestros estatutos. El nombramiento del Sr. Alejandro Ramírez, no lo informo (sic) al Comité Directivo del D.F., conociendo de esta imposición por los medios de comunicación (corre agregada publicación como anexo 38).*

*Hacemos de su conocimiento, que dicha Comisión Ejecutiva impuesta por el Señor Dante Delgado, el Instituto Electoral del Distrito Federal, le ha negado reiteradamente su registro, la misma que fue ratificada por este H. Tribunal Superior, en su resolución de fecha 23 de abril del 2002 año (sic), por la forma irregular en que fue designada. Actualmente el Comité Directivo en el D.F., no cuenta con una representación partidista legal.*

*I) - El señor Dante Delgado, tratando de tranquilizar las cosas, por el conflicto que el irresponsablemente origino (sic), en perjuicio de mis derechos políticos, me ofreció, en reiteradas ocasiones, que en el proceso electoral que nos ocupa, encabezaría la lista Plurinominal del D.F. o el Estado de México, ya que reconocía ampliamente mi trabajo político, dicho ofrecimiento lo ratifico en dos reuniones que tuve con el Sr. Dante, en las oficinas de la sede del partido.*

*J) – El Sr. Dante Delgado, a principios del año 2002, me propone en el Consejo Nacional, que ocuparía una Coordinación Metropolitana, Coordinación que hasta la fecha esta a mi cargo, para tal efecto el Dr. Dante Delgado, me pidió que buscara unas oficinas para el desarrollo de esta responsabilidad, petición que de manera inmediata lleve a cabo, procediendo alquilar un lugar, para instalar dichas oficinas, con todo lo que la conforman. Creo necesario señalar que estas oficinas las e (sic) financiado en su totalidad, equipamiento, remodelación, alfombrado, teléfono, personal administrativo y de apoyo, etc, (sic) Sin recibir hasta la fecha el apoyo ofrecido por el Sr. Dante Delgado, ya que según este dirigente nunca hay dinero en el partido, motivo por lo cual interpose una demanda laboral. (corre agregada casete y foto así como original demanda laboral como anexo 39, 39 A y 39 B).*

*K) – El 5 de junio del año 2002, una Comisión integrada por varios dirigentes y fundadores de este partido se dirigen al Sr. Dante Delgado, como presidente del Comité Ejecutivo Nacional de este*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. JGE/QGCV/CG/481/2003**

*partido (notificando también al Instituto Federal Electoral), solicitándole, que respetando nuestros ordenamientos legales y que una vez terminado el periodo estatutario del Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, se llevara a cabo la Convocatoria para la renovación de los Organos (sic) Directivos en todos nuestros niveles, con base en criterios de ELECCIÓN UNIVERSAL Y NO EN LA DESIGNACIÓN SELECTIVA, solicitud que el Sr. Dante pasó por alto impunemente, realizando la designación de la Presidencia y Secretaria (sic) General de este partido, en Asamblea Nacional Ordinaria Y (sic) extraordinaria de fecha 15 y 16 de agosto del año 2002, sin que se tomara en cuenta dicha petición. (corre agregado como pruebas documentales tres oficios como anexos 2, 6 y 7).*

*L) – Por lo que en oficio de fecha 14 de junio del mismo año, dicha Comisión se dirigió al Instituto Federal Electoral, por conducto del Consejero Presidente. (sic) Maestro José Woldenberg Karakoski, solicitando su intervención para que interviniera ante la indiferencia demostrada por el Sr. Dante Delgado, sin tener hasta la fecha ninguna respuesta por parte del Instituto Federal Electoral. (se adjunta al presente oficio como anexo 3)*

*LL) – El día 15 y 16 de agosto del año 2002 sin cumplir el plazo señalado por el artículo 17º de los estatutos del Partido, el que ordena que la CONVOCATORIA será publicada con sesenta días de anticipación antes de celebrada la Asamblea Nacional. Pasando por alto impunemente la petición de los representantes integrados en Dicha Comisión, y no tomando en cuenta ninguna otra propuesta, se llevaron a cabo en la Ciudad de Puebla, la Asamblea Nacional, Ordinaria y Extraordinaria, donde de manera irregular se reeligieron el Sr. Dante Delgado como Presidente y el C.P. Jesús Martínez Álvarez como Secretario General. Para demostrar la ilegitimidad de estas Asambleas y consecuentemente de sus representaciones partidistas, presento como pruebas las publicaciones del periódico el Universal de fecha 12 de agosto del año 2002, donde salieron publicadas dichas Convocatorias, tres días antes de las Asambleas, (como anexos 6 y 7).*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. JGE/QGCV/CG/481/2003**

*Los primeros días de enero del presente año, de forma inesperada comencé a tener trastornos de salud muy severos que me mantuvieron durante cuatro meses aislado de mis actividades normales, siendo hospitalizado el día 22 de febrero del año en curso, en el Centro Médico Siglo XXI, perteneciente al Instituto Mexicano del Seguro Social, donde fui intervenido quirúrgicamente el día 26 del mismo mes y año. (corre agregada constancias medicas como anexo 40).*

*M) – El día 21 de febrero del año en curso, antes de ser Hospitalizado en el Centro Médico Siglo XXI, a través de mi secretario particular, un oficio al Sr. Dante Delgado, donde le informaba de mi situación médica así como le recordaba el compromiso de mi candidatura, manifestándole a mi secretario que no me preocupara, ya que estaba aprobada mi candidatura, procediendo a firmar de recibido dicho documento demostrando con esto su aprobación. (se anexa oficio como anexo 41)*

*Durante ese periodo le recordé el ofrecimiento que en reiteradas ocasiones me hizo, de encabezar las listas (sic) plurinominales, para tal efecto le entregue (sic) personalmente mediante oficio el día 11 de marzo del año en curso, toda la documentación que se requería, para mi registro como candidato a Diputado Plurinominal del partido ante el Instituto Federal Electoral, entregándole posteriormente el día 2 de abril, mi certificado de residencia actualizado. Al respecto le informo, que al entrevistarme con el Responsable de la Comisión de Elecciones del partido, para que me informara si ya tenía mi documentación para mi registro como candidato, me informo (sic) que respecto a todo lo relacionado con las propuestas de las candidaturas plurinominales, lo estaba viendo exclusivamente el Sr. Dante Delgado (corren agregados oficios como prueba de fechas como anexos 42 y 43).*

*Por otro lado, permito informarle que todos los gastos médicos el suscrito los estuvo cubriendo, si contar con el apoyo del Partido, ya que en esos momentos, al solicitar atención medica de la clínica del Instituto Mexicano del Seguro Social, que me corresponde, me informaron que desde el día 31 de agosto del año 2001, el partido de*

*manera irresponsable me había dado de baja. Pero al sentirme más grave, le exigí al Sr. Dante Delgado, que necesitaba urgentemente una intervención quirúrgica, informándole en esa ocasión, que el suscrito llevaba demasiado dinero gastado en mi tratamiento en clínicas particulares, después de mi reiterada insistencia, el Sr. Dante se vio obligado a dar instrucciones para que, se me diera de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social, los primeros días de febrero.*

*Es importante denunciar que la negligencia con que viene actuando, el Señor Dante Delgado Delgado, (sic) fue determinante para que se agravara mi salud, por la falta de una atención médica pronta y adecuada, la misma que padecen la mayoría de los integrantes de este partido que no cuentan con Seguro Social; obligación legal que irresponsablemente no cumple el Sr. Dante Delgado, ni su órgano administrativo, ya que maneja al partido como si fuera una empresa de su propiedad. Todo esto se podrá comprobar sí (sic) este H. Tribunal, se sirviera ordenar una investigación minuciosa.*

*Durante los días que estuve hospitalizado en el Centro Médico, el Sr. Dante acudió varias veces, para informarse de mi estado de salud, recordándole el suscrito en esas ocasiones, el compromiso que tenía el Sr. Dante con el suscrito, respecto a mi postulación como candidato Plurinominal, manifestándome que no me preocupara, que eso ya estaba aprobado a mi favor, que solo tratará de recuperarme, para estar presente en este compromiso electoral, informándole a mi Señora esposa, en una de las ocasiones que me visito (sic), que estaba vigente el compromiso de mi candidatura entre ambos y que nunca me traicionaría, ya que además del trabajo político que hemos realizado, no (sic) unía una amistad sincera de muchos años.*

*N) – el día 12 de abril de los corrientes, se celebro (sic) a cabo el Consejo Nacional, donde se trataría lo relacionado con la convocatoria de la Convención Nacional, para la elección de las candidaturas a diputados plurinominales, y donde uno de sus más cercanos colaboradores dio dolosamente a conocer una lista personas que fungirían como delegados a dicha Convención, sin haber sido previamente propuestos y votados, violentando lo ordenado por los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 49º, 50º y demás relativos*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. JGE/QGCV/CG/481/2003**

*del Reglamento de Elecciones de nuestro partido, donde se excluyo (sic) a los auténticos militantes y fundadores del partido, como el suscrito, a pesar de tener una representación popular, ser fundador de este partido y tener un amplio reconocimiento de la militancia nacional.*

*Es importante mencionar que este evento partidista como en la mayoría de los eventos, ha carecido de una auténtica representación partidista y de toda legalidad, ya que en primer lugar, los Consejos, Asambleas y la Convención Nacionales, se han conformado por personas que son designados unilateralmente por el Sr. Dante Delgado, para que aprueben incondicionalmente todas sus propuestas, como ha sido denunciado en reiteradas ocasiones, por otros compañeros militantes, (corre agregada como prueba documental video grabación de Asamblea Nacional anexo 47).*

*Las propuestas y decisiones de las dirigencias estatales así como los (sic) representaciones y organizaciones del partido, son ignoradas impunemente por el Sr. Dante Delgado así como los Documentos Básicos y Acuerdos de este partido, los que han sido modificados de manera unilateral y de acuerdo con sus intereses.*

*Todas las inconformidades de la militancia en todos sus niveles, en cada uno de los eventos, siempre es callada de manera autoritaria por el Sr. Dante Delgado, actuando de manera represiva, removiendo dirigencias impunemente y sustituyéndolas por Comisiones Ejecutivas, figura represora que implemento en los estatutos de este partido, para deshacerme de cualquier dirigente que le exigiera sus derechos estatutarios. (artículo 65, de los Estatutos del partido)*

*El (sic) durante los primeros días de abril, al tener una mejoría de mi salud, me di la tarea de buscar en el Partido al Lic. Dante Delgado para llevar a cabo una plática respecto al compromiso que teníamos respecto a mi candidatura, citándome en varias ocasiones por conducto de su Secretario Particular Manuel Carbonell, en la presidencia del partido y en dos ocasiones invitándome a comer en un Restaurante, donde una (sic) horas antes cancelaba las citas argumentando algún pretexto, situación que me hizo ya dudar de su*

*irregular actitud, por lo que le manifesté al (sic) su Secretario Particular, que le informara al Sr. Dante que me urgía verlo, indicándome que el Sr. Dante de encontraba fuera de la ciudad y que regresaría hasta un día antes de que se llevaría (sic) a cabo la Convención Nacional.*

*O) – El día 26 de abril, fecha en que se llevó a cabo la Convención Nacional del partido, es importante mencionar que después de una hora de iniciada la Convención, ningún miembro del partido conocía el paradero del Sr. Dante, arribando dos horas después de empezado el evento. Con una actitud unilateral y premeditada, procedió a dar lectura de las listas de los candidatos a Diputados Plurinominales, en su gran mayoría no pertenecen al partido y sin ningún derecho estatutario, violentando con esto lo ordenado por los artículos 8º, 63º y demás relativos de los Estatutos que rigen en nuestro partido.*

*Esa designación unilateral del Sr. Dante, provocando la inconformidad de los delegados asistentes: haciendo uso de la palabra, quienes lo pudieron hacer, en contra de la voluntad del Sr. Dante, como lo hicieron delegados de algunos estados, como fue el caso de Campeche y Tlaxcala, quienes manifestaron su inconformidad por dichas postulaciones y sin tomar en cuenta las propuestas de las dirigencias estatales y organizaciones y representaciones del partido. La actitud impositiva unilateral del Sr. Dante contraviene lo dispuesto por los artículos 46º, 47º y 48º del Reglamento de Elecciones vigentes en el partido Convergencia, (para mayor abundamiento me permití anexar en mi oficio original película de video de la Convención Nacional como anexo 9)*

*Cabe denunciar que el Lic. Dante Delgado, para legalizar todos y cada una de sus actividades unilaterales, como lo han sido, las iniciativas, reformas y modificaciones de los Estatutos, Reglamentos, designaciones o expulsiones, antes del inicio de cada evento, a través de sus más incondicionales colaboradores, que la mayoría de los casos son sus parientes; premeditadamente hacen firmar a los consejeros o delegados en su caso, varias hojas en blanco, antes de que se ponga a consideración o se vote cualquier propuesta o iniciativa a los asistentes a los diversos Consejos, Asambleas o*

*Convenciones, para luego de manera ilegal anexar de acuerdo a sus intereses, cada una de esas listas a los documentos, que son presentados al Instituto Federal Electoral, como si fueran acuerdos votados por los asistentes, que en la mayoría de los casos se inconforman las actitudes unilaterales e impositivas dl Sr. Dante Delgado, todo esto contraviniendo a lo ordenado por los artículos 12º, 13º, 14º, 15º, 19º 32º, 38º y demás relativos de los Estatutos que rigen la vida interna del partido.*

*XVIII.- Por utilizar los recursos del partido en su proyecto personal como lo fue su **POSTULACIÓN DE SU CANDIDATURA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ** (sic) alejado de los deseos de la militancia y el de adquirir bienes para su enriquecimiento personal, como el caso de **COMPRAR EN MILLONARIA SUMA LA FINCA DENOMINADA EL FARALLÓN UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CARDEN EN EL ESTADO DE VERACRUZ**, donde en el Equipamiento le a (sic) costado mucho dinero al partido Engañando vilmente a las autoridades electorales, al declarar en sus informes anuales, que esta Finca se utiliza para el esparcimiento de la (sic) bases del partido, siendo la verdad que este lugar lo ha ocupado para sus reuniones familiares y en sus reuniones familiares y en sus intereses personales, ajenos a los intereses de la militancia nacional.*

**XIX.- UNA DE LAS FALTAS MÁS GRAVE QUE CONSIDERAMOS HA COMETIDO EL SEÑOR DANTE DELGADO, NO DAR RESPUESTA A LA ACUSACIÓN QUE POR ESCRITO SE LE PRESENTO FORMALMENTE EL PASADO 3 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE GARANTÍAS Y DISCIPLINA , CONTANDO EN ESTA OCASIÓN, CON LA COMPLICIDAD DEL PRESIDENTE DE ESTA COMISIÓN, EL LIC. ELÍAS CÁRDENA (SIC) MÁRQUEZ, VIOLENTANDO AMBOS TEMERARIAMENTE E IMPUNEMENTE LO ESTABLECIDO POR LOS ESTATUTOS VIGENTES DE NUESTRO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL CONVERGENCIA, (corre agregada denuncia presentada a la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina de fecha 3 de julio del 2003, compuesta de 22 fojas, así como oficio**

**de fecha 29 de octubre del mismo año, compuesto de cinco fojas, como anexo 44 y 45).**

*Es importante señalar que el suscrito con anterioridad acudió a las instancias electoral correspondientes o sea el Instituto Federal Electoral y posteriormente al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, donde se ventiló juicio para la Protección de los (sic) Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, mediante expediente; SUP-JDC-251/2003, en contra del señor Dante Delgado, Presidente del Comité Ejecutivo del Partido Político Nacional Convergencia, **EL CUAL RESOLVIÓ DESECHAR MI DEMANDA**, de conformidad con el artículo 10, párrafo 1, inciso d), de la Ley General del Sistema de Impugnación en Materia Electoral **por no haber agotado la normatividad interna del Partido Convergencia o sea acudir al Órgano de Control del mismo o sea, la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina**, (corre agregada Resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Exp: SUP-JDC-251/2003 en original compuesta de 17 fojas como anexo 46).*

*Que con fundamento en los artículos 8º, 14º, párrafo primero y segundo, 16º, párrafo primero, 17º, párrafo segundo, 35, fracción II, 41º fracciones I, II Y IV, 99º fracciones II, IV y V, 116º fracción III y IV, inciso b), y 128º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los artículos 1º, 2º, incisos a) y b); 3º, 5º, 7º, párrafo I, 23º, párrafo I y 2, 38º párrafo 1, inciso a), b) y e), 39º, 49º, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales ; y de los artículos 9º, párrafo 1.2 y 4; 10º párrafo del 1, inciso d), 17º párrafo 3, incisos del a) al s), 33º párrafo 3; 34º, párrafo 1,2 y 3, 39º, 46º párrafo 1,2 inciso a) y b); 50º párrafo del 1 al 6; 56º. 1,2, y 3, 57º, párrafo 1,2,3,4,5,6,7,8,9,y 12; 58º, párrafo 1 inciso b) y d) párrafo 2; 69º, numerales 1,2,3,4,5 y 6,; 76º, numeral 1; 77º numeral 1,2,3,4,5,6,7,8 y 10,; 78º, numeral 1 inciso d), de los Estatutos de Convergencia, Partido Político Nacional.*

**EN NOMBRE PROPIO** y en representación de un importante grupo de militantes fundadores de Convergencia Partido Político Nacional, **VENGO A INTERPONER ACUSACIÓN Y QUEJA** ante este Instituto Federal Electoral a su digno cargo, en contra del Presidente del



*Comité Ejecutivo Nacional, de Convergencia Partido Político Nacional, Dante Delgado Rannauro y del Presidente de la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina, Lic. Elías Cárdenas Marques (sic) por violaciones a los Estatutos, falta de respeto a los (sic) dispuesto en los Documentos Básicos y por no observar en la vida social un comportamiento congruente con los principios e ideología del partido, así como por contradecir con su conducta los principios establecidos en los Estatutos, en la Declaración de Principios y en el Programa de Acción, incumpliendo asimismo con las obligaciones de su afiliación y de Dirigencias Nacional.*

**LA DENUNCIA LA HAGO** con fundamentando (sic) principalmente en los artículos, 8º., por lo que ve al respeto y acatamiento del **DERECHO DE PETICIÓN**; 9º., en cuanto al derecho de ASOCIACIÓN, para tomar parte en los asuntos del país; 17º., en cuanto a que toda persona tiene el derecho a que se le **ADMINISTRE JUSTICIA** expedita, pronta, completa, imparcial y gratuita; 39., en cuanto a que **SOMOS PARTE DEL PUEBLO** en el que recae la soberanía popular, 41º., párrafo primero, en cuanto al alto principio del **CONTROL DE LOS EXCESOS DEL PODER PÚBLICO**, inherente de toda la República Democrática, mediante controles o contrapesos del propio poder, 41º., párrafo segundo, base I, respecto a que losa (sic) partidos son **ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO Y NO EMPRESAS DE PROPIEDAD PARTICULAR**, 41º., párrafo segundo, base I en cuanto a que los partidos políticos tienen como fin supremo promover la participación del pueblo en la **VIDA DEMOCRÁTICA** y contribuir a la integración de la representación de la representación (sic) nacional; disposiciones todas constitucionales que en concordancia con los artículos de los Estatutos del Partido Convergencia, 69º., numerales 1,2,, por lo que ve a que la **COMISIÓN NACIONAL DE GARANTÍAS Y DISCIPLINA**, puede actuar de oficio o a petición de parte, y tiene plena libertad para ordenar la práctica de las diligencias que estime convenientes para esclarecer un caso, y 3,4,5 y 6; 76º., numeral 1, por lo que ve quien contradiga con su conducta los principios establecidos en los estatutos, la declaración de principio y el programa de acción, o incumpla con las obligaciones derivadas de su adhesión al partido, será sometido a procedimiento disciplinario, y 2; 77º, numerales

1,2,3, por lo que ve a que la COMISIÓN NACIONAL DE GARANTÍAS Y DISCIPLINA, en cuanto la solicitud, la comunicará al interesado, indicando claramente los hechos imputados, y 4, por lo que ve a que **LA AUDIENCIA PARA LA DISCUSIÓN TENDRÁ LUGAR DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES DE HABERSE INICIADO EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO**, Y 6,7, por lo que ve a que el Presidente de la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina establece con suficiente anticipación, el día y la hora de la discusión; dispone del citatorio del militante bajo procedimiento así como los eventuales testigos, y 8, por lo que hace a que el Presidente de la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina comunica a las partes el día, el lugar y la hora acordados para que tenga verificativo la discusión, y 10º, por lo que hace al terminar la discusión, los miembros de la Comisión DE Garantías y Disciplina, tomarán en una reunión deliberativa privada, la decisión que corresponda; 78º, numeral 1, inciso d), por lo que hace a la expulsión de quien contravenga lo establecido en los estatutos. Declaración de Principios y Programa de Acción.

### HECHOS

1.- Por **LAS MÚLTIPLES ARBITRARIEDADES** que ha cometido el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional Señor Dante Delgado Rannauro, desde la fundación de este partido, con fecha 3 de julio, se interpuso ante la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina, órgano de control del Partido Político Nacional CONVERGENCIA, solicitud de inicio de procedimiento disciplinario en contra el Presidente de este Partido Político Nacional Señor Dante Delgado Rannauro, **POR LOS MOTIVOS QUE SE SEÑALAN ESPECÍFICAMENTE EN EL DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN, de fecha 3 de julio del 2003**, mismo que fue legalmente notificado a la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina y al Comité Ejecutivo Nacional como se comprueba con documentos que en original corre agregado al cuerpo de este recurso, como anexos 44 y 45). (sic)

2.- El Presidente de la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina, el señor Elías Cárdenas, pese a tener en conocimiento los medios de impugnación interpuesto en contra de Dante Delgado Rannauro, ante

distintos órganos electorales administrativos, domiciliados en diferentes entidades; tribunales electorales jurisdiccionales estatales y del Poder Judicial de la Federación, por violación a los estatutos y daños irreparables a militantes del partido, debido a contar con la documentación que refleja los atropellos en que ha incurrido, negándose a proceder conforme a derecho, incurriendo a estas alturas como Presidente de la Comisión **EN VIOLENTAR** los tiempos señalados en los estatutos, en razón de que de la fecha 3 de julio de 2003, a la actual, han transcurrido **MAS DE TRES MESES SIN REALIZAR NINGUNA DILIGENCIA O ACTUACIÓN**, corre agregado al cuerpo de este escrito, como anexo No. , (sic) Prueba Documental, consistente en documento original, de fechas 30 y 31 de octubre del 2003, donde se notifico (sic) debidamente a la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina y a la Presidencia Y Secretaría General, del Comité Ejecutivo Nacional respectivamente para su conocimiento.

3.- La Comisión Nacional de Garantías y Disciplina, es directamente responsable de omisión de expedición de resolución expresa en el presente caso. Por lo que se debe estimar **LA AFIRMATIVA FICTA**.

4.- En el mismo orden de ideas **ESTÁN DOCUMENTADOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LOS EXCESOS** que en materia de manejo de los recursos públicos federales ha cometido Dante Delgado Rannauro, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, así como los excesos que en forma unipersonal ha realizado en materia de reformas a los estatutos para arrogarse de todo el poder y capacidad de decisión sin contrapeso alguno.

Actitudes dictatoriales que los militantes del partido no compartimos y por las cuales conminamos a la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina, a asumir la parte Histórica que le corresponde, dejando a salvo la dignidad que todo ser humano debe proteger, emitiendo un fallo que deje en claro que la Comisión no es un empleado subordinado deL (sic) Señor Dante Delgado, utilizando para destruir a quienes pugnan por un partido de todos y no de un solo hombre.”

Anexando la siguiente documentación:

**CONSEJO GENERAL  
EXP. JGE/QGCV/CG/481/2003**

- 1) Nota Periodística del periódico "El Universal" de fecha dieciséis de agosto de dos mil tres, página 28 de la Primera sección, identificado como anexo 1.
- 2) Escrito de fecha cinco de junio de dos mil dos, dirigido al C. Dante Alfonso Delgado Rannauro, identificado como anexo 2.
- 3) Escrito de fecha catorce de junio de dos mil dos, dirigido al Maestro José Woldenberg Karakosky, identificado como anexo 3.
- 4) Copia del Acta Notarial treinta y ocho mil ochocientos ochenta y seis de fecha veintiocho de junio de dos mil dos, identificado como anexo 4.
- 5) Copia del Acta de la Séptima Sesión Ordinaria de fecha doce de junio de dos mil dos, identificado como anexo 5.
- 6) Nota Periodística del periódico "El Universal" de fecha doce de agosto de dos mil dos, en la que se publica la convocatoria para la Segunda Asamblea Nacional Ordinaria de Convergencia, identificado como anexo 6.
- 7) Nota Periodística del periódico "El Universal" de fecha doce de agosto de dos mil dos, en la que se publica la convocatoria para la Segunda Asamblea Nacional Extraordinaria de Convergencia, identificada como anexo 7.
- 8) Un cassette, identificado como anexo 8.
- 9) Un videocasete, identificado como anexo 9.
- 10) Copia del Informe Anual de Ingresos Totales y Gastos Ordinarios correspondientes al ejercicio de 2001, identificado como anexo 10.
- 11) Copia del escrito de fecha quince de julio de dos mil, signado por la Secretaria del Comité de la Ciudad de México, identificado como anexo 11.
- 12) Copia de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Estatal, identificado como anexo 12.
- 13) Un cassette, identificado como anexo 13.
- 14) Nota Periodística del periódico "Amanecer de México" de fecha diez de junio de dos mil tres, identificado como anexo 14.
- 15) Fotografía identificada como anexo 15.
- 16) Nota Periodística del periódico "El Universal" de fecha dieciocho de diciembre de dos mil dos, identificado como anexo 16.
- 17) Un cassette, identificado como anexo 17.
- 18) Un cassette, identificado como anexo 18.
- 19) Escrito de fecha diecisiete de abril de dos mil, dirigido al C. Dante Alfonso Delgado Rannauro, identificado como anexo 21.
- 20) Copia del escrito de fecha diecinueve de julio de dos mil, dirigido al C. Gonzalo Cedillo Valdez, identificado como anexo 22.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. JGE/QGCV/CG/481/2003**

- 21) Escrito de fecha cuatro de junio de dos mil uno, dirigido al C. Gonzalo Cedillo Valdez, identificado como anexo 23.
- 22) Copia del escrito de fecha veintinueve de noviembre de dos mil, dirigido al C. Gonzalo Cedillo Valdez, identificado como anexo 26.
- 23) Copia del Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de fecha primero de agosto de dos mil, identificado como anexo 27.
- 24) Copia del oficio SECG-IEDF/522/2001 de fecha doce de marzo de dos mil uno, dirigido al C. Gonzalo Cedillo Valdés, identificado como anexo 28.
- 25) Copia de Nota informativa dirigida al Lic. Dante Delgado Rannauro, de fecha 22 de marzo de dos mil uno, identificado como anexo 29.
- 26) Acuse del escrito de fecha cuatro de abril de dos mil uno, dirigido al C. Dante Delgado Rannauro, identificado como anexo 30.
- 27) Acuse del escrito de fecha cuatro de abril de dos mil uno, dirigido al Dip. Cuahutémoc Velasco Oliva, identificado como anexo 31.
- 28) Acta Notarial número diecisiete mil novecientos cincuenta y cinco, de fecha veintitrés de marzo de dos mil uno, otorgada ante Notario Público número 142 del Distrito Federal, identificada como anexo 32.
- 29) Escrito de fecha diecinueve de julio de dos mil uno, dirigido al C. Dante Delgado Rannauro, identificado como anexo 33.
- 30) Escrito de fecha seis de agosto de dos mil uno, dirigido al C. Dante Delgado Rannauro, identificado como anexo 34.
- 31) Escrito de fecha once de junio de dos mil dos, dirigido al C. Elías Cárdenas Márquez, identificado como anexo 35.
- 32) Escrito de fecha diecinueve de junio de dos mil dos, dirigido al C. Gonzalo Cedillo Valdés, identificado como anexo 36.
- 33) Acuse del escrito de fecha catorce de noviembre de dos mil uno, dirigido al C. Dante Delgado Rannauro, identificado como anexo 37.
- 34) Copia de la Nota Periodística de la Revista "IMPACTO", de fecha nueve de septiembre de dos mil uno, identificada como anexo 38.
- 35) Fotografía identificada como anexo 39A.
- 36) Escrito de fecha dieciocho de julio de dos mil tres, dirigido a los CC. Miembros de la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, identificado como anexo 39-B.
- 37) Solicitud de Vigencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, de fecha veintiuno de febrero de dos mil tres, identificado como anexo 40.
- 38) Escrito de fecha once de marzo de dos mil tres, dirigido al C. Dante Delgado Rannauro, identificado como anexo 42.
- 39) Certificado de residencia DJ/246/03, identificado con el número 43.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. JGE/QGCV/CG/481/2003**

- 40) Escrito de fecha tres de julio de dos mil tres, dirigido a la Comisión de Garantías y Disciplina de Convergencia, identificado como anexo 44.
- 41) Escrito de fecha veintinueve de octubre de dos mil tres, dirigido a la Comisión de Garantías y Disciplina de Convergencia, identificado como anexo 45.
- 42) Cedula de Notificación, identificado como anexo 46.

**II.** Por acuerdo de fecha dieciocho de diciembre de dos mil tres, se tuvo por recibida en la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral la queja señalada en el resultando anterior, ordenándose integrar el expediente respectivo, el cual quedó registrado en el libro de gobierno con el número JGE/QGCV/CG/481/2003.

**III.** Con fecha doce de mayo de dos mil cuatro, se recibió en la Secretaría de la Junta General Ejecutiva, el escrito suscrito por el C. Gonzalo Cedillo Valdés, por su propio derecho, de fecha tres del mismo mes y año, a través del cual manifiesta la voluntad de desistirse a su entero perjuicio de la queja presentada en contra de Convergencia, que ha quedado relacionada en el resultando anterior.

**IV.** Mediante acuerdo de fecha trece de mayo de dos mil cuatro, y en virtud del escrito de desistimiento presentado por el C. Gonzalo Cedillo Valdés, toda vez que se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 17, párrafo 1, inciso c) del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se ordenó elaborar el proyecto de dictamen correspondiente para ser sometido a la consideración de la Junta General Ejecutiva, en términos de lo dispuesto por el artículo 18, párrafo 1, del reglamento antes citado.

**V.** Desahogado en sus términos el procedimiento administrativo previsto en el artículo 270, párrafos 1, 2, 3 y 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el dispositivo 271 del propio ordenamiento legal; 42 y 43 del Reglamento para la Tramitación de los

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. JGE/QGCV/CG/481/2003**

Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el numeral 15 de los Lineamientos para el Conocimiento y la Sustanciación de los Procedimientos de las Faltas Administrativas, establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva aprobó el dictamen correspondiente en sesión ordinaria de fecha veinticinco de mayo de dos mil cuatro.

**VI.** Por oficio número SE/336/04 de fecha uno de junio de dos mil cuatro, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, se remitió el Dictamen a los integrantes de la Comisión de Proyectos de Resolución o Devolución.

**VII.** Recibido el dictamen aprobado por la Junta General Ejecutiva, la Comisión de Proyectos de Resolución o Devolución en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de junio de dos mil cuatro, instruyó al Secretario Técnico de la misma sobre el sentido del anteproyecto de resolución, en términos de lo señalado por el artículo 45, párrafo 1, inciso a) del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**VIII.** En sesión ordinaria de la Comisión de Proyectos de Resolución o Devolución, de fecha siete de julio de dos mil cuatro, se aprobó el proyecto de resolución correspondiente, por lo que procede resolver al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**1.-** Que en términos del artículo 270 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tiene facultades para conocer de las infracciones a la normatividad electoral federal, y sustanciar el procedimiento administrativo respectivo a través de la Junta General Ejecutiva del Instituto, la

**CONSEJO GENERAL  
EXP. JGE/QGCV/CG/481/2003**

cual elabora el Dictamen correspondiente para ser sometido, previos los trámites a que se refieren los artículos 42, 43 y 44 del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de las Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a la consideración del órgano superior de dirección, para que en ejercicio de las facultades que le otorga el Código de la materia determine lo conducente.

**2.-** Que de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Reglamento, se somete el Dictamen y el proyecto de resolución a la consideración del órgano superior de Dirección, para que en ejercicio de las facultades que le otorga el Código de la materia determine lo conducente y aplique las sanciones que en su caso procedan.

**3.-** Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 38, párrafo 1, inciso a) del Código Electoral Federal, es obligación de los partidos políticos nacionales conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.

**4.-** Que el dispositivo 39, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el incumplimiento de las obligaciones de los partidos y agrupaciones políticas se sancionará en los términos de lo dispuesto en el Título Quinto del Libro Quinto del ordenamiento legal invocado y que la aplicación de las sanciones administrativas es facultad del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

**5.-** Que el artículo 73 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

**6.-** Que el diverso 82, párrafo 1, incisos h) y w) del Código de la materia, consigna como atribución del Consejo General vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y de las agrupaciones políticas se desarrollen con apego al



Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos, así como conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan.

**7.-** Que atento a lo que dispone el artículo 3, párrafo 1 del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, respecto del presente Dictamen, resulta aplicable, en lo conducente, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

**8.-** Que esta autoridad considera que la presente queja debe sobreseerse, en virtud de los motivos y fundamentos jurídicos que se exponen a continuación:

En el escrito de queja que nos ocupa, el C. Gonzalo Cedillo Valdés, denunció supuestas irregularidades que imputa a Convergencia, consistentes en la supuesta violación a sus estatutos, al no elegir a los órganos partidistas de acuerdo a lo establecido, y asimismo, al no haber resuelto dentro de los términos establecidos, la instancia promovida por el quejoso.

Posteriormente, a través del escrito de fecha tres de mayo de dos mil cuatro, el quejoso manifestó su voluntad de desistirse de la queja antes referida.

El artículo 17, párrafo 1, inciso c) del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que procederá el sobreseimiento de la queja o denuncia, cuando:

**“Artículo 17**

*1. Procederá el sobreseimiento de la queja o denuncia, cuando:*

...

*c) El denunciante presente escrito de desistimiento, siempre y cuando dicho escrito se presente antes de la aprobación del dictamen por parte de la Junta, y que a juicio de ésta, o por el avance de la investigación, no se trate de la imputación de*

*hechos graves, ni se vulneren los principios rectores de la función electoral.”*

Respecto a los alcances del dispositivo antes transcrito, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-003/2002, en la sesión pública celebrada el siete de mayo de dos mil dos, sostuvo que el Instituto Federal Electoral, en ejercicio de sus atribuciones, debe apreciar y calificar, en cada caso particular, si es de admitir el desistimiento de una queja o denuncia, por no existir afectación alguna al interés público, al ejercicio de las funciones que le corresponden y los principios que la rigen, lo que ha de prevalecer bajo cualquier otro interés, o bien, si el procedimiento ha de proseguir su curso, dada la gravedad de los hechos denunciados o el avance de la investigación, que de admitir el desistimiento de la queja, pudieran verse vulnerados los principios rectores de la función electoral o la transparencia del actuar de la autoridad administrativa y el propio de los partidos políticos involucrados.

También apuntó que debía tenerse presente que el amplio espectro de actividades en que participan los partidos políticos, inmersos dentro de la dinámica de la sociedad, los hace susceptibles de la imputación de hechos que si bien pudieran estimarse contrarios a la ley electoral, no alcancen a producir la afectación del interés colectivo, ni la transparencia con que deben conducir sus actividades, sino que tan solo trasciendan, finalmente, sobre un interés particular del propio denunciante, en cuyo supuesto, no podría sostenerse la existencia de una acción pública para su tutela, que produjera sobre la autoridad electoral el inexcusable imperativo de proseguir con su actividad investigadora; o bien que no existiendo un interés manifiesto, el continuar con un procedimiento, obstaculizara o menoscabara el ejercicio de las demás funciones que tiene asignadas este Instituto Federal Electoral.

En el caso concreto, del análisis del contenido del escrito de queja que dio inicio al presente procedimiento administrativo sancionador, esta autoridad advierte que los hechos que el quejoso imputó al denunciado, de ninguna manera pudieran considerarse como graves, ni que con ellos se vulneren los principios rectores de la función electoral, por lo que debe admitirse el desistimiento formulado por el denunciante; en consecuencia, se sobresee la queja que nos ocupa con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, párrafo 1, inciso c), del Reglamento invocado.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. JGE/QGCV/CG/481/2003**

En atención a los antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, incisos a) y t); 39, párrafos 1 y 2; 40, párrafo 1; 73; 82, párrafo 1, inciso h); 269 y 270 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las atribución conferida por el numeral 82, párrafo 1, incisos h), w) y z) del ordenamiento legal antes invocado, este Consejo General emite la siguiente:

**R E S O L U C I Ó N**

**PRIMERO.-** Se sobresee la queja presentada por el C. Gonzalo Cedillo Valdés, en contra de Convergencia.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente la presente resolución.

**TERCERO.-** En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

La presente resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 15 de julio de dos mil cuatro, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Mtro. Andrés Albo Márquez, Mtro. Virgilio Andrade Martínez, Lic. Marco Antonio Gómez Alcántar, Mtra. María Teresa de Jesús González Luna Corvera, Lic. Luisa Alejandra Latapí Renner, Mtra. María Lourdes del Refugio López Flores, C. Rodrigo Morales Manzanares, Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL**

**LA SECRETARIA DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE  
RAMÍREZ**

**MTRA. MARÍA DEL CARMEN  
ALANIS FIGUEROA**